

Eje Temático: DERECHO Y LITERATURA

Título: RELATOS ENFRENTADOS

Autor: José Orler

Abogado - Docente e Investigador - Fac. Ciencias Jurídicas - UBA - UNLP.

E-Mail: joseorler@hotmail.com

*"...Y el abogado recogiendo una de las mangas, dijo con tono perentorio:
;He aquí la imagen de este proceso!, ; Todo es cierto y nada es cierto!..."*
Albert Camus, "El extranjero".

Uno.

Afirma Bruner "*...en la antigüedad, cuando no había dramas de Esquilo, Sófocles, o de los otros grandes autores de tragedias, los atenienses iban a los tribunales...*"¹.

La retórica esencialmente desplegada en los ámbitos judiciales y políticos, se imponía en toda su naturaleza de genero verbal —Bajtin la incluye dentro de su vasto concepto de *genero discursivo*²—.

Paul Veyne describe acabadamente cómo la elocuencia, en el Foro y en la Tribuna, desempeñaba un importante papel durante la Republica Romana, sea en su aspecto formativo para la juventud "*...todos los muchachos aprendían modelos de discursos judiciales...*", como en un sentido lúdico y social; y concluye: "*...Todavía en tiempos del imperio el publico seguía los procesos como se sigue entre nosotros la vida literaria...*"³.

Resulta evidente que la estructura dramático-narrativa del proceso judicial y su "mise en scene" habita el imaginario popular desde tiempos antiguos y su presencia en la literatura, el teatro, y el cine, no ha sido poca. También en los tiempos que corren forma parte medular de dicho imaginario, desplegándose mediática mente a los ojos de un público siempre ávido de sus devenires. Desde entrevistas a sus protagonistas —testigos que "declaran", letrados que "exponen" sus estrategias procesales, jueces que "fundan" sus sentencias, todo ello frente a las cámaras, fuera y antes (en términos

¹ Jerome Bruner, *La fabrica de historias*. Edit. Fondo de Cultura Económica. 2002.

² "*...A partir de la antigüedad se han estudiado también los géneros retóricos... la especificidad de los géneros retóricos (judiciales, políticos) encubría su naturaleza lingüística común...*", p. 249, Bajtin Mijail M., "*Estética de la creación verbal*", Siglo Veintiuno, 1ra Edición en Argentina, Bs. As. 2002.

³ Veyne Paul, "*El Imperio Romano*", en *Historia de la Vida Privada*, T. 1, Taurus, Bs.As. 2001.

cronológicos y analíticos) de los debidos "estrados" de ocurrencia del proceso—; hasta transmisiones "en vivo" de causas resonantes —seleccionadas con los parámetros de raiting que dominan todo lo televisado y televisable—; pasando por informes cotidianos de las mismas, en seguimiento de sus diversas alternativas, avances y retrocesos, que permiten la especulación respecto de imposibles resultados parciales. La interrogación sobre el "como van?" se impone en impecable lógica futbolera que admite el absurdo de ir ganando o perdiendo antes de la sentencia.

La concepción del proceso judicial como conjunto de relatos no es novedosa.⁴ Estos relatos constituyen un tipo, quizás el mas importante, de los tantos con que se va diseñando el discurso jurídico en nuestras sociedades.

Dos.

Pero, de qué hablamos cuando hablamos de "relatos judiciales"? En principio no nos referimos a otra cosa que a unas narrativas que transcurren en los estrados judiciales, en el marco de una causa judicial. Se trata de relatos que llamaremos "enfrentados": 1.- Enfrentados entre si, a modo de voces contrapuestas; y 2.- enfrentados a los hechos y al derecho, contrastados con las variables factuales y legales. Veamos:

1. Enfrentados "entre sí". Las voces contrapuestas son múltiples. En principio y enunciado genéricamente, "las partes". Se agregan a ellas y sus letrados, según los casos, innumerables "coreutas" no menos importantes y definitorios al momento constituyente del gran relato. Peritos, testigos, mediadores, querellantes, particulares damnificados, tutores, curadores, síndicos, amici curiae, el estado y todo tipo de instituciones representadas por los mas diversos funcionarios (Procuraduría General, Instructores, Asesor de Menores e Incapaces, etc.). Y todos ellos multiplicados en una, dos y hasta tres instancias judiciales como estratos superpuestos que, recurrentes, reproducen, reciclan, crean y recrean las caóticas y fragmentarias versiones contadas en el expediente.

Confrontaciones discursivas que se acumulan y superponen construyendo una urdiembre de relatos intrincada y densa, no siempre

⁴ Una reseña general de la narrativa judicial: *Michigan Law Review* del año 1989, dirigida por Kim Lane Scheppele.

pertinente y mayoritariamente superflua, que transita por los carriles de "lo verosímil" casi como una burla al "principio de verdad" que el sistema de justicia se arroga.

Voces que se califican y descalifican mutua y simultáneamente, haciendo que el acontecimiento del enunciado y su formal circunstancia procesal prosperen sobre lo dicho. Interpretaciones y re interpretaciones que, convertidas en texto judicial, transitan bien distantes de una escritura de "grado cero" al estilo de Barthes⁵. Ficciones como aparatos lingüísticos que ocultan motivos y deseos por detrás de los intereses, como "pestilente aliento" que invade al Derecho, en la teoría del lenguaje del Bentham (Jeremy)⁶ reiteradamente citado por Lacan en sus Seminarios.

"...La "conciencia de la narración" implica una posición de no ingenuidad con respecto al lenguaje que problematiza tanto la idea de transparencia como la de una supuesta espontaneidad del decir, y que implica además el reconocimiento del carácter ficcional de todo relato por mas testimonial que se pretenda..." dirá Regine Robin⁷, rozando, quizás, la propia formula Lacaniana de *"toda verdad tiene estructura de ficción"*.

Las voces de quienes protagonizan el plural devenir judicial —también plurales en si mismas— urden relatos que se acumulan y derraman con afectado tono oracular que, sin embargo, no logran quitarle su carácter ficcional. Proceso de creación en formato expediente.

2. Pero además, hablamos de relatos enfrentados con los hechos y el derecho. Enfrentados con "lo ocurrido" y "lo legislado". "Lo dado" y "lo construido", según las dimensiones en que supo desglosar al Derecho, hace ya muchos años, Geny⁸.

La aplicación de una norma jurídica preexistente a los hechos del caso pareciera ser el leit motiv del proceso judicial, cuyo producto ultimo y esencial será la sentencia. Proceso judicial desenvuelto en relatos microscópicos con aspiraciones universalistas, como "modo de interpretar el mundo de acuerdo

⁵ Barthes Roland, "El susurro del lenguaje", Paidós, Bs. As. 1984..

⁶ Bentham Jeremy, "Fragmento sobre el gobierno", Aguilar, Madrid 1973.

⁷ Robin Regine, "Identidad, Memoria y Relato, La imposible narración de si mismo". Cuadernos Post Grado, Fac. Cs. Soc.UBA. 2002.

⁸ Geny Francois, "Métodos de interpretación y fuentes en Derecho Privado Positivo", Reus, 2da. Edición, Madrid, 1925.

con otros", al decir de Geertz⁹, que requieren de la inexcusable referencia factual que permita el imprescindible encuadre en la letra de la ley.

Pero, ¿de qué "hechos" hablamos?, ¿acaso es posible imaginar unos tales "hechos" preexistentes, anteriores al sujeto que los refiere, a modo de realidad "objetiva" por revelar? ¿Acaso es posible para el juzgador "hallar" los hechos a fin de encuadrarlos en la norma? No abundaremos en referencias ontológicas acerca de "lo real", pero si no se tratara del Derecho —esa práctica social específica que requiere tener presente en su consideración sus aspectos ideológicos, la cuestión relativa al poder, a la violencia, a su esencial papel constituyente, su historicidad y especialmente en esta oportunidad, sus condiciones de producción y reproducción— diríamos que no es otra cosa que ingenuidad supina.

A esta altura del debate epistemológico parece inequívoco que el juzgador trabaja con perspectivas. Por nuestra parte, preferimos partir del concepto de "doble hermenéutica"¹⁰ de Shutz. En primer lugar será la interpretación-construcción que de lo ocurrido haga el actor y luego la que haga el juzgador en base al relato de aquél; o en base al relato de un testigo que vio al actor; o un perito que no lo vio pero puede testimoniar sobre lo sucedido merced a los indicios que obtiene de "aplicar" su ciencia y técnicas; o en base al relato que haga el funcionario judicial (Secretario) —que toma las audiencias cuando no lo hace personalmente el juzgador— del relato del actor, del testigo, del perito; o... innumerables mediaciones que multiplican el ejercicio hermenéutico, como lo advirtiera Guiddens. Por tanto, las partes y cualquier otro interviniente en el proceso (de los muchos enumerados), brindan realidades *pre-interpretadas*¹¹ al juzgador, quien a su vez interpretara.

Reguero de versiones, entonces, que imbricadas caóticamente, se enfrentan entre sí, con los hechos y con el derecho. La maquinaria judicial se mueve haciendo fintas al principio de realidad, resolviendo sus tensiones hacia expresiones simbólicas, figuradas o alusivas. Ejemplo de discurso no interpelado, pleno de sentidos figurados y ocultos, de sinécdoques y

⁹ Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*. Edit. Gedisa. 2001.

¹⁰ Schutz Alfred, *"El problema de la realidad social"*, Amorrortu, Bs. As., 2da. Edición 1995.

¹¹ Giddens Anthony, *"Las nuevas reglas del método sociológico"*, Amorrortu, Bs. As., 1987.

metonimias, de decires y no-decires polivalentes, que configuran ficciones reacias, esquivas, a toda correlación con la realidad en el marco de una estructura representativa.

Convergencia de discursos imposible de ser trascendida hacia lo factual, como dificultad práctica y absurdo lógico, según lo propone Wittgenstein¹²; pero carente también de concordancia con el propio sistema de enunciados, al estilo carnapiano¹³. Quizás mejor, lucha de discursos que transporta velada lucha de saberes y poderes, al modo en que Foucault lo concibe. Discursos que no se suman ni se combinan, sino que se agreden, se molestan y combaten, en una ecuación extravagante y sinuosa de la que también participa —y medularmente participa— lo no dicho, lo no explícito. Ecuación a la que los hechos y la ley aportan poco, y que —por ello mismo— hace del producto final *sentencia*, en categorías de Enrique Mari, un *discurso clandestino*¹⁴.

Tres.

A modo de perplejidad primera hemos hecho nuestro recorrido por el Derecho, anclando su abordaje en el particular "formato expediente" que constituye su difusa huella, su impreciso rastro. Formato que hace de soporte eficiente para el fascinante despliegue del fenómeno jurídico en su inequívoca sinonimia con el fenómeno literario tal y como lo ha descrito Italo Calvino: "*definir un crimen como si fuera una mariposa y viceversa*".

El Proceso Judicial entendido como narrativa, como conjunto singular de relatos plurales en permanente disputa y esencial contradicción, ha servido de excusa para nuestro propósito más oscuro, que confesaremos ya sin miramientos: cuestionar el Derecho y sus pretendidas certezas.

Ello en mestizaje de ideas y proposiciones, apenas en grado de tentativa, y cediendo a la irresistible tentación de finalizar con la frase que Valery sugería evitar: "*...la marquesa salió a las cinco...*"¹⁵.

BIBLIOGRAFÍA

¹² Wittgenstein Ludwig, "*Tractatus lógico-filosófico*", tecnos, 2da. Edición, Madrid, 2003.

¹³ Carnap Rudolf, "*La superación de la metafísica mediante el análisis lógico del lenguaje*", incluido en "El positivismo lógico" de J. Ayer, Fondo de Cultura Económica, México, 1965.

¹⁴ Mari Enrique, "*La Teoría de las Ficciones*", Eudeba, Bs. As. 2002.

¹⁵ "*Manifestes du Surréalisme*", Jean Jacques Pauvert Editeur, Paris, 1924.

- Bajtin Mijail M., "*Estética de la creación verbal*", Siglo Veintiuno, 1ra Edición en Argentina, Bs. As. 2002.
- Barthes Roland, "*El susurro del lenguaje*", Paidós, Bs. As. 1984.
- Bauman Zygmunt, "*La Hermenéutica y las Ciencias Sociales*", Nueva Visión, 2002.
- Carnelutti F., Carrio Genaro, Capella J. R. "*El Derecho como lenguaje*", Barcelona 1968.
- Frank Jerome, "*Derecho e incertidumbre*", Centro Editor de América Latina, 1968.
- Geny F., "*Método de interpretación y fuentes del Derecho Privado Positivo*", Reus, 2da. Edic., Madrid, 1925.
- Giddens Anthony, "*Las nuevas reglas del método sociológico*", Amorrortu, Bs. As., 1987.
- Habermas Jurgen, "*La ética del discurso y la cuestión de la verdad*", Paidós, 2004.
- Horkheimer Max, "*Teoría crítica*", Amorrortu, 3a reimpresión, 2003.
- Kunz Ana y Cardinaux Nancy, "*Investigar en Derecho*", Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2004.
- Marí Enrique, "*La Teoría de las Ficciones*", EUDEBA, 2002.
"*Papeles de filosofía*", Biblos, 1993
- Robin Regine, "*Identidad, Memoria y Relato, La imposible narración de si mismo*". Cuadernos Post Grado, Fac. Cs. Soc.UBA. 2002.
- Ruiz Alicia E.C., "*Aspectos ideológicos del discurso jurídico*", en "*Materiales para una Teoría Crítica del Derecho*". Mari, Ruiz, Carcova y otros. Abeledo Perrot 1991.
- Schutz Alfred, "*Fenomenología del mundo social*", Paidós, 1972.
"*El Problema de la realidad social*", Amorrortu, 1995.
- Weber Max, "*Ensayos sobre metodología sociológica*", Amorrortu, 2001.
- Wittgenstein Ludwig, "*Tractatus logico-philosophicus*", Tecnos, 2da. Edición, 2003.